



**INFORME SECRETARIAL.** Inírida – Guainía, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la Señora Juez el Proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho radicado con el No. 940013184001 – 2021 – 00022 – 00, **INFORMANDO:** Que se recibe memorial por la Apoderada Judicial de la Parte Demandante. Sírvase proveer.-

  
**EDGAR BARACALDO ROMERO**  
Secretario

### **JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA**

Inírida – Guainía, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese e incorpórese al presente proceso el memorial recibido en treinta (30) de noviembre de la presente anualidad, allegado por la Dra. PAOLA ANDREA ORTIZ PÁEZ, con el que solicita se de impulso procesal, como quiera que se reúne los presupuestos legales y en aras de continuar el trámite correspondiente, el Despacho procede a fijar como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. el día **9** del mes de **DICIEMBRE** de 2021 a las **10:00 A.M.**-

Según lo dispone el artículo antes mencionado, se procederá a decretar la apertura del proceso a pruebas teniendo como válidas y legalmente aportadas y solicitadas las siguientes:-

De la parte Demandante:

1. Documentales:

- Copia de la cédula de ciudadanía de J.C.A.G. (#2 fl. 5 Arc. Dig.)-.
- Registro Civil de Nacimiento del Demandado (#2 fl. 6 Arc. Dig.)-.
- Copia de la cédula de ciudadanía de E.P.G. (#2 fl. 7 Arc. Dig.)-.
- Registro Civil de Nacimiento de la Demandante (#2 fl. 8 Arc. Dig.)-.
- Registro Civil de Nacimiento de la Niña M. A. A. P. (#2 fl. 9 Arc. Dig.)-.
- Registro Civil de Defunción del Demandado (#2 fl. 10 Arc. Dig.)-.
- Copia de Derecho de Petición (#2 fls. 11 y 12).-.
- Copia de Registro Fotográfico (#2 fls. 13 al 18).-.

2. Testimoniales:

- Escúchese en diligencia de declaración juramentada a los Señores FANNY LEGUIZAMÓN CHISCO y HELEODOR RODRIGUEZ CARREÑO.-

De oficio:



Interrogatorio de Parte

Escúchese en diligencia de interrogatorio de parte a la Señora ESTHER PIÑA GONZÁLEZ, conforme lo establecido en el numeral 7 del artículo 372 del CGP.-

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIANA CUELLAR BURGOS**  
Juez